



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 203-2025-GM-MPCT

Tambobamba, 25 de abril del año 2025.

#### VISTO:

El Informe N.º 0474-2025-MPC-T/GM-GIDUR/W.ÑC de fecha 07 de marzo del 2025, Informe N.º 0097-2025-LACS-UF/MPCT de fecha 12 de marzo del 2025, Informe N.º 147-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 14 de marzo del 2025, Informe N.º 0599-2025-MPC-T/GM-GIDUR/W.ÑC de fecha 14 de marzo del 2025, Memorandum N.º 136-2025-MPCT/GM-OSL-MAHR de fecha 17 de marzo del 2025, Informe N.º 013-2025-RCLC/IO-IO-OSL/MPC-T/TOTORHUARLAS de fecha 19 de marzo del 2025, Informe N.º 258-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 20 de marzo del 2025, Informe N.º 147-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 04 de abril del 2025, Informe N.º 147-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 04 de abril del 2025, Memorandum N.º 205-2025-MPCT/GM-OSL-MAHR de fecha 08 de abril del 2025, Informe N.º 020-2025-RCLC/IO-OSL/MPC-T/TOTORHUAYLAS de fecha 10 de abril del 2025, Informe N.º 383-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 21 de abril del 2025, Informe N.º 262-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 23 de abril del 2025, Informe N.º 1096-2025-MPC-T/GM-GIDUR/W.ÑCH de fecha 23 de abril del 2025, Opinión Legal N.º 159-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 25 de abril del 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6º de la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, precisa que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente.

Que, bajo esa premisa y tomándose en cuenta que en ejercicio de las facultades conferidas en los incisos b) y k) del artículo 12 e inciso e) del Artículo 16º del Decreto Ley N.º 19039 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Actividad Pública", publicado el 16 de noviembre de 1971, esta Entidad Fiscalizadora Superior, mediante Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, aprobó un conjunto de doce (12) normas de aplicación a la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, con una serie de condiciones que las entidades públicas deben cumplir a efectos de ejecutar las obras por administración directa, ya que estas comprometen el uso ingente de recursos financieros del Estado, cuya cautela es atribución de este Organismo Superior de Control.

Que, mediante D.S. N.º 284-2018-EF, se Aprueba El Reglamento Del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo, que crea el SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, el Artículo 17º establece que la fase de ejecución de los proyectos de inversión comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; asimismo precisa que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; en concordancia al inc. c) del numeral 4.1. del Artículo 4º del Decreto Legislativo N.º 1252 - Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. El mismo Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...). 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

Que, mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por el Inciso a) del Artículo 59º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N.º 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes.

Que, según el Decreto Legislativo N.º 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, es responsabilidad de: 5.5.- "Las unidades formuladoras acreditadas del Gobierno Local son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas y los cuadros de pre inversión".

Que, el Artículo 32º del mismo cuerpo normativo, respecto a la Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, señala: 32.2: "La elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente con el que se va ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustenta la declaración de viabilidad; o la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. (...)". Asimismo la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. Así mismo; el numeral 32.3 del artículo antes mencionado precisa:



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



"Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documentado equivalente. La UEI remite el Formato N° 08-A; Registros en fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente".

Que, conforme al numeral 3) del Artículo 1º, de la Resolución de contraloría N° 195-88-CG, sobre "Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" prevé que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra (...);

Que, de conformidad al Literal 6.4 del acápite 6º "DISPOSICIONES GENERALES" de la Directiva N°017 -2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", establece los lineamientos respecto a la aprobación del "Expediente Técnico": precisando que el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:

- a) Memoria descriptiva general y por especialidades.
- b) Diseños de Ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.
- c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.
- d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.
- e) Memorias de cálculo y planilla de metrados.
- f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.
- g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva.
- h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.
- i) Cronograma de obra.
- j) Calendario de adquisición de materiales.
- k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias.
- l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.
- m) Calendario de avance de obra valorizado.
- n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.
- o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.
- p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra

Que, mediante Informe N.º 0474-2025-MPC-T/GM-GIDUR/W. ÑC de fecha 07 de marzo del 2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a Gerencia Municipal, el expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DE VÍA CARROZABLE ENTRE LOS SECTORES BARRIO HUANCALLO – CACHIBAMBA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC", para su revisión y opinión.

Que, mediante Informe N.º 0097-2025-LACS-UF/MPCT de fecha 12 de marzo del 2025, el jefe de la Unidad Formuladora, Ing. Luis Abraham Cahuana Serrano, remite a la Gerencia Municipal, el formato N.º 07-C del IOARR aprobado con CUI N.º 2685827, señalando que ha sido aprobado por la Unidad Formuladora, para continuar con la elaboración de expediente técnico del proyecto.

Que, mediante Informe N.º 147-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 14 de marzo del 2025, el jefe de Estudios y Proyectos, Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, remite a la Gerencia de Infraestructura, el expediente técnico del IOARR "CONSTRUCCION DE CAMINO PARA VEHICULOS LIGEROS, REPARACIÓN DE CAMINO PARA VEHICULOS LIGEROS; EN EL (LA) SECTORES DE LOS BARRIOS HUANCALLO – CACHICAMBA EN EL CENTRO POBLADO HUANCALLO, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI N.º 2635827.

Que, mediante Informe N.º 0599-2025-MPC-T/GM-GIDUR/W.ÑC de fecha 14 de marzo del 2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. William Nahue Choque, remite a Gerencia Municipal, el expediente técnico del IOARR "CONSTRUCCION DE CAMINO PARA VEHICULOS LIGEROS, REPARACIÓN DE CAMINO PARA VEHICULOS LIGEROS; EN EL (LA) SECTORES DE LOS BARRIOS HUANCALLO – CACHICAMBA EN EL CENTRO POBLADO



2023 - 2026

HUANCALLO, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI N.º 2635827.

Que, mediante Memorandum N.º 136-2025-MPCT/GM-OSL-MAHR de fecha 17 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, solicita al Inspector de Obra, Ing. Roberto Carlos Limachi Cama, que realice la evaluación del expediente técnico del técnico del IOARR: "CONSTRUCCION DE CAMINO PARA VEHICULOS LIGEROS, REPARACIÓN DE CAMINO PARA VEHICULOS LIGEROS; EN EL (LA) SECTORES DE LOS BARRIOS HUANCALLO - CACHICAMBA EN EL CENTRO POBLADO HUANCALLO, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI N.º 2635827.

Que, mediante Informe N.º 013-2025-RCLC/IO-OSL/MPC-T/TOTORHUAYLAS de fecha 19 de marzo del 2025, el inspector de obra, Ing. Roberto Carlos Limachi Cama, remite a la Oficina de Supervisión y liquidaciones, el pliego de observaciones al expediente técnico del IOARR: "CONSTRUCCION DE CAMINO PARA VEHICULOS LIGEROS, REPARACIÓN DE CAMINO PARA VEHICULOS LIGEROS; EN EL (LA) SECTORES DE LOS BARRIOS HUANCALLO - CACHICAMBA EN EL CENTRO POBLADO HUANCALLO, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI N.º 2635827.

Que, mediante Informe N.º 258-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 20 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanmpa Roque, remite a la Gerencia Municipal, el informe técnico con observaciones realizadas al IOARR, para su respectivo levantamiento de observaciones por parte de la división de estudios y proyectos.

Que, mediante Informe N.º 147-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 04 de abril del 2025, el jefe de estudios y proyectos, Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, remite el levantamiento de observaciones al expediente técnico del IOARR: "CONSTRUCCION DE CAMINO PARA VEHICULOS LIGEROS, REPARACIÓN DE CAMINO PARA VEHICULOS LIGEROS; EN EL (LA) SECTORES DE LOS BARRIOS HUANCALLO - CACHICAMBA EN EL CENTRO POBLADO HUANCALLO, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI N.º 2635827.

Que, el Informe N.º 0860-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJNC de fecha 10 de febrero del 2025, el Gerente de Infraestructura Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a la Gerencia Municipal, el levantamiento de observaciones del expediente técnico del IOARR con CUI N.º 2635827, para su evaluación y aprobación respectiva.

Que, mediante Memorandum N.º 205-2025-MPCT/GM-OSL-MAHR de fecha 08 de abril del 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, solicita al Inspector de Obra, Ing. Roberto Carlos Limachi Cama, que realice la revisión al levantamiento de observaciones del expediente técnico del técnico del IOARR: "CONSTRUCCION DE CAMINO PARA VEHICULOS LIGEROS, REPARACIÓN DE CAMINO PARA VEHICULOS LIGEROS; EN EL (LA) SECTORES DE LOS BARRIOS HUANCALLO - CACHICAMBA EN EL CENTRO POBLADO HUANCALLO, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI N.º 2635827.

Que, mediante Informe N.º 020-2025-RCLC/IO-OSL/MPC-T/TOTORHUAYLAS de fecha 10 de abril del 2025, el inspector de obra, Ing. Roberto Carlos Limachi Cama, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, la opinión favorable al expediente técnico del IOARR: "CONSTRUCCION DE CAMINO PARA VEHICULOS LIGEROS, REPARACIÓN DE CAMINO PARA VEHICULOS LIGEROS; EN EL (LA) SECTORES DE LOS BARRIOS HUANCALLO - CACHICAMBA EN EL CENTRO POBLADO HUANCALLO, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI N.º 2635827, concluyendo:

- Que, mediante INFORME N.º 013-2025-RCLC/IO-OSL/MPC-T/TOTORHUAYLAS, se realizó las observaciones al expediente, la cual persiste algunas observaciones, por la que el proyectista aduce que dichas observaciones serán levantadas durante el proceso de ejecución, quedando bajo responsabilidad del proyectista.
- Porto expuesto párrafos arriba esta inspección opina FAVORABLEMENTE al contenido del expediente técnico del IOARR denominado "CONSTRUCCIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS; REPARACIÓN DE CAMINO PARA VEHICULOS LIGEROS; EN EL(LA) SECTORES DE LOS BARRIOS HUANCALLO-CACHIBAMBA EN EL CENTRO POBLADO HUANCALLO, DISTRITO DE TAMBOBAMBA-PROVINCIA DE COTABAMBAS-DEPARTAMENTO DE APURIMAC" para que continúe con los trámites administrativos correspondientes hasta la obtención de la resolución de aprobación, con los siguientes datos

Que, mediante Informe N.º 383-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 21 de abril del 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, remite a la Gerencia Municipal, la opinión favorable al expediente técnico del IOARR: "CONSTRUCCION DE CAMINO PARA VEHICULOS LIGEROS, REPARACIÓN DE CAMINO PARA VEHICULOS LIGEROS; EN EL (LA) SECTORES DE LOS BARRIOS HUANCALLO - CACHICAMBA EN EL CENTRO POBLADO HUANCALLO, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI N.º 2635827, recomendando:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
**TAMBOBAMBA**  
 REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

➤ Que, previa opinión legal, la APROBACIÓN mediante ACTO RESOLUTIVO del expediente técnico del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS; REPARACIÓN DE CAMINO PARA VEHICULOS LIGEROS; EN EL(LA) SECTORES DE LOS BARRIOS HUANCALLO-CACHIBAMBA EN EL CENTRO POBLADO HUANCALLO, DISTRITO DE TAMBOBAMBA-PROVINCIA DE COTABAMBAS-DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI 2685827, con un costo total del proyecto de S/ 445,661.66 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil, seiscientos sesenta y uno con 66/100 soles) con un plazo de ejecución de 59 días calendario, y con el siguiente desagregado.

Que, mediante Informe N.º 1096-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH de fecha 23 de abril del 2025 el Gerente de Infraestructura, Ing. William Nahué Choque, remite a Gerencia Municipal, el expediente técnico del IOARR con CUI N.º 2685827, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Opinión Legal N.º 159-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 25 de abril del 2025, el Abg. Dimas Castro Pareja, opina por la aprobación del expediente técnico denominado "CONSTRUCCIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS; EN EL (LA) SECTORES DE LOS BARRIOS HUANCALLO-CACHIBAMBA EN EL CENTRO POBLADO HUANCALLO, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC". Con CUI N.º 2685827, con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 445,661.66 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y uno con 66/100 soles), con un plazo de ejecución de 59 días calendarios según estructura de costos detallados en el informe N.º 1096-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJNC.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tamboobamba;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** -APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO del IOARR denominado "CONSTRUCCIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS; REPARACIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS; EN EL (LA) SECTORES DE LOS BARRIOS HUANCALLO- CACHIBAMBA EN EL CENTRO POBLADO HUANCALLO, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N.º 2685827, con un presupuesto total de S/. 445,661.66 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y uno con 66/100 soles) y con un plazo de ejecución de 59 DIAS CALENDARIOS que será ejecutado bajo la modalidad de administración directa, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de acuerdo al siguiente detalle:

<b>NOMBRE</b>	"CONSTRUCCIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS; REPARACIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS; EN EL (LA) SECTORES DE LOS BARRIOS HUANCALLO- CACHIBAMBA EN EL CENTRO POBLADO HUANCALLO, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N.º 2685827	
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS	
<b>MODALIDAD DE EJECUCION</b>	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	59 DIAS CALENDARIOS	
<b>PRESUPUESTO</b>	COSTO DIRECTO	S/. 356,466.64
	GASTOS GENERALES	S/. 63,756.40
	COSTO DE SUPERVISION	S/. 15,204.47
	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 4,571.98
	GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 5,662.17
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 445,661.66</b>	

**ARTICULO TERCERO.** - AUTORIZAR, que se continúe con los tramites correspondiente para la ejecución del IOARR denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS; REPARACIÓN DE CAMINO PARA VEHÍCULOS LIGEROS; EN EL (LA) SECTORES DE LOS BARRIOS HUANCALLO- CACHIBAMBA EN EL CENTRO POBLADO HUANCALLO, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N.º 2685827, previa disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización.

**ARTICULO CUARTO.** - PRECISAR que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del contenido, los funcionarios que suscriben los mismos



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA REGIÓN APURÍMAC



**ARTICULO QUINTO. – DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, División de Estudios y Proyectos, a la Oficina de Supervisión, Liquidaciones y demás órganos técnicos comprometidos; la observancia y el estricto cumplimiento de la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N°432-2023-CG y puesta en vigencia mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N°183-2024-CG publicada en fecha 27/03/2024.

**ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, División de Estudios y Proyectos y demás instancias pertinentes, el cumplimiento estricto de la presente Resolución y se adopte las Acciones Administrativas correspondientes para la correcta administración de recursos destinados para la ejecución del proyecto en mención, así como el cumplimiento de los plazos establecidos.

**ARTICULO SEPTIMO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad Formuladora, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a la Oficina Supervisión y Liquidaciones, División de Estudios y Proyectos; y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

**ARTICULO OCTAVO: ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
M. P. A. M. A.  
Arq. Ronald Vidal Mansilla  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI : 41602760

